

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

La leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 381.

Gobierno civil de la provincia

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 26.

Por la presente encargo a los señores Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del joven expósito Félix Barban Mongen, que ha desaparecido del domicilio del vecino de la villa de Valdestillas Mariano Esteban García, poniéndole, caso de ser habido a disposicion del Alcalde de dicha localidad.

Valladolid 22 de Febrero de 1905.

El Gobernador,

Hipólito Casas.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, viste chaqueta y pantalon

claros bastante usados, boina azul oscura y zapatos blancos fuertes con tachuelas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 371.

Medina del Campo.

Don Carlos Gil Perrin, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Ilustre Corporacion municipal en sesion celebrada el día 17 de Noviembre anterior, acordó vender los faroles del alumbrado público, existentes en el Depósito municipal y que estaban destinados al alumbrado con petróleo.

Lo que se hace público a los efectos de la Instruccion de 24 de Enero anterior.

Medina del Campo 18 de Febrero de 1905.—Carlos Gil.

Núm. 379.

Medina de Rioseco.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos

puedan examinarle y producir las reclamaciones que sobre el mismo estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Medina de Rioseco a 20 de Febrero de 1905.—El Alcalde accidental, Ventura Herrero.—El Secretario, Esteban Viguera.

Núm. 380.

Pozal de Gallinas.

No habiendo surtido efecto en este Ayuntamiento los conciertos gremiales voluntarios ni el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen por consumos las especies tarifadas, y autorizado convenientemente por la Superioridad para celebrar el arriendo con venta exclusiva por un año de dichas especies, se anuncia la subasta que tendrá efecto en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Concejal en quien delegue el día 27 de los corrientes a la hora de las diez, sirviendo de tipo la suma de dos mil echocientas cuarenta y una pesetas y diez céntimos y con sujecion a lo estipulado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 7 de Marzo próximo a la misma hora, en el mismo local y bajo igual

presidencia; y si la segunda no diere resultado, se celebrará la tercera el día 15 de dicho Marzo en iguales formas que las anteriores.

Pozal de Gallinas a 18 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

Núm. 372.

Ramiro.

Una vez formado por la Junta municipal el repartimiento girado sobre la ganadería existente en este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto autorizado por el Sr. Gobernador, conforme a lo dispuesto en la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho tiempo, se reunirá la Corporacion para resolverlas sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden a lo que dispone el art. 138 de la ley antes citada.

Ramiro 16 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Florentino Artiaga.—P. S. M., El Secretario, German Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

Num. 378.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama á Antonio Soto Rodriguez, de veinticuatro años de edad, soltero, ebanista, hijo de Manuel y Ramona, natural de Madrid, con instruccion, hoy de paradero ignorado, para que en término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Valladolid, se presente en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una cartera á Pantaleon Sanchez, bajo apercibimiento que si no lo hace, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conduccion á la Cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á veinte de Febrero de mil novecientos cinco.—Isidoro Coloma.—P. S. del Actuario, Jesús Calvo.

Núm. 366.

PEÑAFIEL.

Don Santiago Burgoa Arranz, Juez municipal de esta villa de Peñafiel, en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer el importe de principal, intereses y costas originadas en la demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador D. Tomás Burgueño Alvarez, á nombre de la Comunidad Religiosa de Monjas de Santa Clara, de esta repetida villa, en concepto de pobres, contra D.^a Bernardina Carranza Repiso, vecina de la misma, sobre reclamacion de cantidad; se sacan á pública subasta por primera vez y término de veinte días y como de la pertenencia de dicha ejecutada las fincas siguientes:

1.^a Una parte de lagar, consistente en ciento treinta y ocho cargas de quinientas cincuenta y dos que hace todo el vaso, de

diez arrobas de uva cada una, ó sea ciento quince kilogramos en el nombrado de Carranza, sito en esta villa, por bajo de la cuesta del Castillo, al camino que va á Mérida, número cuarenta y seis, que todo él ocupa la superficie próxima de ciento seis metros y veinte decímetros cuadrados, confina por el frente que da al Poniente con el camino que va á San Vicente, y salida para Mérida, por la espalda con la referida cuesta del Castillo, por la derecha é izquierda con la subida de la misma cuesta, y terreno público, son porcioneros Ignacio Ruiz, Lucio San José, Pedro Bocos, Jorge Diez, y otros, valuada pericialmente dicha parte de lagar; en seiscientos noventa pesetas.

2.^a Una viña con colmenar y casilla, término de esta villa, al pago del Novén, y también se denomina Valdemudarra, que contiene próximamente siete mil cepas, y el colmenar con casilla y cerco, trescientos cuarenta y tres metros y treinta y seis decímetros cuadrados, y el viñedo tiene la extension de dos hectáreas, ochenta áreas, constituyendo todo una sola finca, la cual linda al Oriente con senda servidumbre y viña de herederos de D. Nicasio Gonzalez y Gonzalez, Mediodía tierra de Galo Zarza, Poniente cepas de Valentin Para, Cipriano Novo y Nicomedes Saez Minguez, y Norte con el camino que va á Manzanillo y viña de herederos de Casto Gonzalez, valuada en dos mil trescientas setenta y cinco pesetas.

3.^a Otra viña en el mismo término y pago del Novén, que contiene próximamente seiscientas cepas, en terreno que ocupa la superficie de veinticuatro áreas, linda al Oriente con viña de D. Mariano Monedo, Mediodía otra de D. Sandalio Riaza, Poniente plantio de viñedo de Felipe Gomez, y Norte con camino que se dirige á Manzanillo, valuada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Una bodega con los sitios y envases que contiene, excepto los señalados con los números uno, dos y seis de aforo de sesenta, setenta y ciento treinta y cinco cántaros de cabida respectivamente, situada aquella en el casco de esta repetida villa, calle del Hospital, señalada con el número cincuenta y siete, linda por la derecha entrando con el Hospital de la Santísima Trinidad, izquierda calle de la Olmilla, accesorio con dicho Hospital y camino que dirige á Mérida y frente dicha calle del Hospital; valuada en mil doscientas pesetas.

La subasta indicada tendrá lugar el día diez y ocho de Marzo próximo y hora de las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de los bienes embargados, es de cuatro mil cuatrocientas quince pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y el remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Cuarta. Dichos bienes serán subastados en un sólo lote ó englobados, primeramente y caso de que así no hubiese licitador se admitirán posturas por separado á cada uno de aquellos.

Quinta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Santiago Burgoa Arranz.—P. M. de S. S.^a, Aniceto Bocos.

Num. 367.

BRIVIESCA.

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente y cumplimentando un auto de la Audiencia provincial de Burgos del treinta de Diciembre último, dictado en causa sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrillo Muñoz, de veinticinco años, hijo de Felipe y Marcelina, soltero, natural de Cubillos de los Oteros, partido de Valencia de D. Juan, provincia de Leon, vecino que ha sido últimamente de Valladolid, de oficio zapatero, por ignorarse su domicilio y no haber comparecido á la celebracion del juicio oral, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Valladolid, se constituya en prision provisional en la cárcel de esta Ciudad y á disposicion de dicha Audiencia, previéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, que procedan á la busca y captura de referido sujeto y conduccion á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en Briviesca á cinco de Febrero de mil novecientos cin-

co.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Lic. Alejandro Gonzalez.

Juzgados municipales.

Núm. 369.

TORDEHUMOS

D. Modesto Belmonte Cabezufo, Juez municipal de esta villa de Tordehumos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se ha instruido expediente de informacion posesoria á instancia de D. Cleto Muñoz Lobato, de esta vecindad, sobre la inscripcion de posesión en el Registro de la propiedad del partido á su favor de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de esta villa de Tordehumos, al pago de Rascaviejas, que hace una iguada, equivalente á treinta y cinco áreas y sesenta y seis centiáreas, linda Oriente con otra de Leonardo Revuelta, Mediodía la de herederos de Andrés Collazos, Poniente la de Francisco Carton y Norte el mismo, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra en igual término que la anterior y pago de Carrevandesnilla, que hace cinco cuartas y diez y seis estadales ó sean treinta áreas y sesenta y seis centiáreas, linda Oriente con senda del pago, Mediodía con tierras de herederos de D. Juan Herrero, Poniente otra de Mariano Revuelta y Norte la de herederos de Tomás Lopez, tasada en doscientas ocho pesetas.

3.^a Otra en el mismo término que las anteriores, al pago de las Tudas, que hace cuatro cuartas ó sean veintitres áreas y setenta y siete centiáreas, linda Oriente con otra de Policarpo Villar, Mediodía otra de herederos de D. Juan Herrero, Poniente la de Blas Lobato y Norte la de Francisco Mateo, tasada en ciento sesenta y siete pesetas.

Y como las referidas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido á nombre del finado D. Manuel Lopez Santos, vecino que fué de esta villa, por el presente se emplaza á todos los que se consideren herederos del mencionado D. Manuel para que en el término de treinta días á contar desde el siguiente de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado á aducir los derechos de que se crean asistidos, respecto de las fincas de cuya inscripcion se trata, pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Tordehumos á trece de Febrero de mil novecientos cinco.—Modesto Belmonte.—Por su mandado, Toribio Peña, Secretario.